



Expediente n.º: 2145/2020

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

R.4 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VISITAS AL MUSEO TAURINO, PLAZA DE TOROS, CASTILLO DE RETAMAR Y BIENES TURÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA INFORMADORES, GUÍAS Y EMPRESAS

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, establece que Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El Excmo. Ayuntamiento de Almadén, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras la Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Los informadores, guías turísticos y empresas de turismo ofrecen los servicios de visitas guiadas a grupos de turistas, así como la organización de eventos relacionados con esta actividad turística. Dichos operadores y el Ayuntamiento de Almadén, son parte interesada en establecer sinergias de colaboración, para el conocimiento y defensa del patrimonio de la localidad de Almadén y asesorarse mutuamente en programas de difusión de este patrimonio.

Con esta finalidad se procede a elaborar unas normas que regulen y agilicen el correcto funcionamiento y adecuado uso de las visitas al Museo Taurino / Plaza de Toros / Castillo de Retamar y Bienes Turísticos de propiedad municipal para informadores, guías y empresas

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Establecer un marco de actuación para la colaboración en la difusión y protección del patrimonio de Almadén entre el Ayuntamiento de Almadén y los informadores turísticos, guías turísticos y empresas de información turística que tengan la consideración de profesiones turísticas conforme a lo establecido en la Ley 8/1999 de Ordenación del Turismo en Castilla La Mancha y el Decreto 7/2020 Regulador de las profesiones turísticas y del inicio de actividad de las empresa de información turística en Castilla La Mancha, que tengan por objeto la labor de guías de turismo en la localidad de Almadén.

Este Reglamento no se aplica a aquellas personas o grupos de personas que, por su actividad investigadora, inspectora, institucional, o de difusión cultural o patrimonial tengan que efectuar una visita a los lugares objeto de este Reglamento.

En el caso de particulares que deseen visitar los lugares incluidos en este reglamento, deberán hacerlo siempre a través de profesionales del sector como son los informadores o guías turísticos.

Artículo 2.- Lugares y normas de aplicación.

Es de aplicación esta ordenanza para las visitas guiadas a:

- Plaza de Toros (Coso /Albero – Sala de Presidencia y Museo Taurino). No se incluye la

Ayuntamiento de Almadén

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077





visita interior a la capilla ni transitar de forma libre por el graderío). 
Castillo de Retamar.

- Casa de la Superintendencia: solo será visitable el entorno exterior, no pudiendo bajar a ninguna de las partes subterráneas que se encuentren en el entorno.
- Resto de edificios y lugares de titularidad municipal. Se deberá solicitar permiso específico con una memoria de actividad y en cualquier caso tendrán un carácter puntual. Se incluyen aquí el cementerio municipal.

En todos los casos, durante la actividad y de forma estricta se deberá respetar el aforo máximo y grupos estipulados de acuerdo con la legislación vigente en el momento.

Se deberán cumplir el resto de las condiciones en vigor en la legislación vigente, especialmente en lo referente a las condiciones higiénico – sanitarias.

Artículo 3.- Acceso.

El acceso a estos lugares sólo se podrá hacer previa solicitud por escrito de la llave de entrada a los mismos, recibiendo respuesta según las condiciones existentes para la fecha solicitada.

La entrega de las llaves quedará registrada en un documento al efecto en el que aparecerá el día y hora de entrega, periodo solicitado (no superior a 15 días) y fecha prevista de devolución.

Una vez entregada la llave, el informador, guía o empresa es total responsable de lo que pueda suceder en estos lugares durante la visita turística.

Solo podrán solicitar estas llaves los guías oficiales, informadores turísticos o empresas que cumplan las especificaciones de la actual reglamentación sobre este tema en vigor en la comunidad de Castilla La Mancha

Artículo 4. –

Los espacios mencionados se podrán visitar única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades profesionales de guía o informador turístico como es la prestación del servicio retribuido de asistencia, acompañamiento e información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas en sus visitas.

Queda excluida cualquier otro tipo de actividad, que requerirá de una solicitud específica acompañada de su correspondiente memoria de actividad que debe ser aprobada previamente por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Almadén con una antelación mínima de 10 días

Artículo 5. –

El informador, guía o empresa soportará los gastos derivados, entre otros, del mantenimiento, aseguramiento, renovación en caso de deterioro, pérdida o cualquier otro efecto negativo que se produzca en las dependencias mencionadas por causa imputables al desarrollo de su actividad.

Artículo 6.-

Si se necesitase de algún servicio general o específico, por razón de su actividad, no comprendido en los existentes aquí descritos, deberá solicitar previamente al Ayuntamiento la pertinente autorización por escrito, siendo los gastos a cargo del peticionario.

Artículo 7.-

No se podrá ceder, total o parcialmente, los derechos sobre los espacios objeto de la autorización concedida, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Asimismo, se compromete a utilizar en las dependencias objeto de esta ordenanza con su propio personal.

Artículo 8.- Utilización y conservación.

El informador, guía o empresa deberá conservar los espacios mencionados con la debida diligencia, y desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los demás





usuarios. Especialmente se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad y orden que se establezcan.

Se obliga a obtener todos los permisos, licencias, seguros y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado, para la actividad que se va a desarrollar para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en las dependencias mencionadas, especialmente las de seguridad que las afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias, seguros o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso de los espacios mencionados, será causa suficiente para que el Ayuntamiento pueda no conceder la autorización.

Artículo 9.- Horarios.

Con carácter general los horarios de visitas se desarrollarán en las siguientes bandas horarias:

- Mañana: 9:00 a 14:00 horas
- Tardes: 16:00 a 19:00 en invierno y 17:30 a 21:30 en verano.

Fuera de este horario, se tendrá que solicitar de forma puntual para cada la actividad turística específica, presentando una memoria de la actividad a desarrollar indicando el objeto, fechas, número de participantes, programa de actividades a desarrollar, y en su caso medios humanos y materiales.

Artículo 10.-

Una vez realizada la visita, se enviará al Ayuntamiento, un documento en el que se indica el número de personas que han participado en cada visita y su lugar de procedencia, a efectos de seguimiento. Esta información se puede enviar por correo electrónico a turismo@almaden.es.

También se hará entrega de una encuesta de satisfacción a los clientes-turistas, en el momento **de adquisición de las entradas y que estos completarán de forma voluntaria.**

Artículo 11.- Existiendo una Ordenanza Fiscal por la que se establece la tasa por “Visitas a los recursos turísticos municipales, Plaza de Toros, Museo Taurino, Castillo de Retamar..”, se deben adquirir las entradas con anterioridad al desarrollo de la actividad de la visita para cada uno de los clientes-turista.

Estas se pueden adquirir en el horario de apertura habitual de las oficinas municipales.

No se puede acceder a los sitios sin entrada, y su importe está recogido en la ordenanza municipal publicada en la web municipal.

Las entradas se pueden adquirir con antelación e incluso adquirir paquetes de entradas en previsión de posibles visitas inesperadas fuera del horario habitual de apertura de las oficinas municipales

Artículo 12.- Aforos permitidos.

Sin perjuicio de adaptación a las condiciones socio sanitarias vigentes en cada momento, los aforos permitidos son:

Lugar	Aforo máximo
Museo taurino	10 personas.
Castillo de Retamar	10 personas.
Plaza de toros. Coso /albero	El tamaño máximo de los grupos será de 50 personas con un máximo de 3 grupos simultáneos. Se incluye al guía
Plaza de toros. Capilla	No visitable
Plaza de toros. Gradería	No transitable

Durante las visitas, es responsabilidad del guía o informador turístico que se cumplan todas las recomendaciones de seguridad, protección y sanitarias por parte de los miembros del grupo





que acompaña.

Tanto los guías, informadores y empresas deberán disponer de un protocolo de actuación sanitario durante las visitas que estará a disposición del Ayuntamiento si este lo solicita.

Es de obligado cumplimiento el Protocolo que figura como Anexo I a la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que en cada momento dictarse por las Autoridades competentes en la materia sanitaria.

Artículo 13.- Obligación de informar.

Es obligatorio informar al Ayuntamiento de las visitas que se van a realizar para cada una de las visitas concertadas.

Se podrá enviar por correo electrónico a turismo@almaden.es informando de todos los detalles de la visita que se consideren relevantes.

ANEXO I

PROTOCOLO VISITAS MUSEO TAURINO / PLAZA DE TOROS / CASTILLO DE RETAMAR COVID-19

El presente documento recoge las básicas pautas a seguir en las visitas a los lugares propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

Para su elaboración se han tenido en cuenta las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Se debe tener presente que este documento es un documento vivo y que debe adaptarse a las medidas que puedan ser actualizadas desde las autoridades sanitarias.

En general, para garantizar las medidas de seguridad y evitar aglomeraciones, los aforos se han reducido al 75% por lo que es posible que en algún caso se produzcan esperas en la entrada antes de acceder a espacios reducidos. Por favor, tengan paciencia y sigan en todo momento las indicaciones de los guías.

Todas las visitas a los sitios culturales visitables serán guiadas y deberán realizarse mediante reserva previa.

El horario de visitas se concertará con el guía, y en cualquier caso se encontrará comprendido en las siguientes bandas horarias:

- Mañana: 9:00 a 14:00 horas
- Tardes: 16:00 a 19:00 en invierno y 17:30 a 21:30 en verano.

Los aforos establecidos son:

Lugar	Aforo máximo
Museo taurino	5 personas.
Castillo de Retamar	5 personas.
Plaza de toros. Coso /albero	El tamaño máximo de los grupos será de 25 personas con un máximo de 3 grupos simultáneos separados entre ellos una distancia mínima de 10 metros
Plaza de toros. Sala de presidencia	10 personas.
Plaza de toros. Capilla	No visitable
Plaza de toros. Gradería	No transitable

En todos los lugares para acceder será preciso contar con un informador o guía.

Durante todo el tiempo de visita se deben seguir las indicaciones de los guías y mantener una distancia mínima entre personas de al menos un metro y medio y cuando no se pueda se debe





Llevar obligatoriamente protección física con el uso de mascarilla higiénica.

Consideraciones:

- Si tiene síntomas (fiebre, tos o dificultad para respirar) quédese en casa.
- No se deben intercambiar folletos, planos, o cualquier dispositivo entre personas que no sean convivientes.
- Debido a estas circunstancias excepcionales, una serie de servicios permanecerán suspendidos temporalmente:
 - No se podrá usar el ascensor en el museo taurino.
 - No se podrán utilizar los servicios salvo por casos de extrema necesidad.
 - No está habilitado el uso de consignas o espacios para dejar bolsos o cualquier objeto personal.
 - Por favor, no acuda con maletas o bultos de grandes dimensiones.
- Está prohibido tocar cualquier elemento expositivo.
- Evite tocar superficies, especialmente las barandillas y lávese las manos con frecuencia. Use los dispensadores dispuestos para ellos.
- Al toser o estornudar, utilice un papel desechable para ponerse delante o hágalo poniendo el codo delante. Evite tocarse la cara.
- Utilice las papeleras habilitadas para tirar pañuelos y otros objetos.
- Respete los circuitos fijados por los guías y nunca se separe del grupo.
- En todo momento debe seguir las indicaciones mostradas por las señales.

Para información sobre reservas y adquisición de entradas puede dirigirse a: Correo electrónico:

turismo@almaden.es

Teléfono oficina: 661 92 10 45

Teléfono Ayuntamiento: 926 71 00 52

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Anexo I se mantendrá vigente en tanto persista la situación de pandemia provocada por la COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue Publicada en el Boletín Oficial de la provincia de ciudad real número 249 martes, 29 de diciembre de 2020, entrando en vigor el día 21 de enero de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almadén

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077

Cód. Validación: 55RREIP9TDX34NGNMYJWTS2T
Verificación: <https://almaden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

